

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 19 DE ABRIL DE 1969

NÚM. 90

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León Vías Pecuarias

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdemora, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, abril de 1969.

2069

EL GOBERNADOR CIVIL

Excm. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso para la ejecución de las obras de sonorización de las Cuevas de Valporquero.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,00).

La fianza provisional es de SIETE MIL PESETAS (7.000,00), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación siendo el 6 por 100 la fianza

definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de VEINTE DÍAS.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación o Secretario General.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de sonorización de las Cuevas de Valporquero, y conforme en todo con los mismos se

compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos), fijando el plazo de garantía en

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 16 de abril de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
2059 Núm. 1390.—484,00 ptas.

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Ponferrada 2.ª

Ayuntamiento de

San Esteban de Valdueza

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular doña Concepción Robles Valbuena.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 8 de marzo de 1969, la siguiente:

“Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúen como arrendatarios de

los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avda. Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos, a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Claudio Viñambres Rodríguez*

Débito: 212 pesetas.

Concepto: Rústica.

Año: 1965.

Finca embargada como de la propiedad de este deudor:

Prado regadío de tercera, al polígono 29, parcela 733, a Nabarin, de 10,39 áreas, que linda: Norte, Monte de Utilidad Pública n.º 398; Este, Gabino Fernández Fernández; Sur, Luisa Panizo Fernández; Oeste, Manuel Alonso Alvarez.

La finca descrita se encuentra enclavada en término de Bouzas y Peñalba, del Municipio de San Esteban de Valdueza.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 20 de marzo de 1969.—
El Auxiliar, R. López Díez. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 1763

*Ayuntamiento de
San Esteban de Valdueza*

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular doña Concepción Robles Valbuena.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 8 de marzo de 1969, la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avenida Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Dionisio Viñambres Rodríguez*

Débito: 176 pesetas.

Concepto: Rústica.

Año: 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Prado regadío de tercera, al polígono 28, parcela 820, a Pozada, de

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Venta de mayoristas	186, 1, a)	65.000.000	0,30 %	195.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,10 %	65.000,—
Total				260.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en doscientas sesenta mil pesetas.

18,80 áreas, que linda: Norte, Atanasio Rodríguez Rodríguez; Este, Antonio del Río Arias y otro; Sur, camino; Oeste, camino. Dicha finca se halla enclavada en el término de Bouzas y Peñalba, del Municipio de San Esteban de Valdueza.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 20 de marzo de 1969.—
El Auxiliar, R. López Díez. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 1763

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 8 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas Recolectores de Cueros y Piel de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas integradas en los sectores económico-fiscales número 4.141 para el período de año 1969 y con la mención de LE-57.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo las cuotas inferiores a 2.000 pesetas con pago en 20 de junio y en dos plazos las cuotas restantes con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de

la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de di-

ciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 8 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2042

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MARROQUINERIA de LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación de artículos de marroquinería y reparación integradas en los sectores económico-fiscales número 4.123 para el periodo de año 1969 y con la mención de LE-25.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1 e)	2.000.000	2,00 %	40.000,—
Venta de Ftes. a minoristas	186, 1 a)	2.000.000	1,80 %	36.000,—
		Total		76.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL				
	41		0,70 % y 0,60 %	26.000,—
		Total		102.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ciento dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo las cuotas inferiores a 2.000 pesetas con vencimiento en 20 de junio y en dos plazos las restantes cuotas con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), pá-

rrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2042

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.287/68, incoado contra D. Lorenzo Alonso López, vecino de Redelga de la Valduerna, por infracción Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha

18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Lorenzo Alonso López, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras. 1966

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.286/68, incoado contra D. Valentín Brasa González, vecino de Redelga de la Valduerna, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Valentín Brasa González, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras. 1967

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.227/68, incoado contra D. Santiago González Lorenzo, vecino de Quintana del Marco, por infracción Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D.ª Santiago González Lorenzo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras. 1969

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.321/68, incoado contra D. Antonio Fernández Lobato, vecino de Fresno de la Valduerna, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Antonio Fernández Lobato, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras. 1970

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

D. Pío Alonso Barreiro, vecino de El Escobio, solicita autorización para colocar tubería para conducción de agua por la margen izquierda de la C.ª C-631 de Ponferrada a La Espina, entre p. k. 35,593 y 35,846, a 8 metros del eje, excepto en la zona de la cerca, donde irá a 6,50 metros.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 1 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera. 1843 Núm. 1373.—132,00 ptas.

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, por carretera entre VALDERAS y VILLANUEVA DEL CAMPO (Zamora y León), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Delegación de Transportes de León, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Delegación de Transportes de León, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones al Ayuntamiento de Valderas, a Here-

deros de D. José Manuel Martínez López, como concesionario de la línea Valderas-León, e hijuelas; a D. Gerardo Salgado Pérez, como concesionario de la línea Becilla-Valderas; y a don José Gil Cepeda, como concesionario de la línea Benavente-Valderas.

León, 4 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

4121 Núm. 1374.—297,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Celebrado el reglamentario concurso para la concesión y explotación del Salto de Pie de Presa del Embalse de Riaño, en el río Esla (León), se han presentado dos proposiciones, por Iberduero, S. A. y por Hidroeléctrica de Galicia, S. A., acompañadas de las documentaciones complementarias y de los respectivos anteproyectos hidroeléctricos, que a continuación se reseñan.

“La proposición de Hidroeléctrica de Galicia, S. A. consiste en un salto de pie de presa, con central subterránea, yendo asimismo subterránea la tubería única que se divide en dos para accionamiento de cada uno de los grupos de que va provista de 31.750 KW. cada una.

El desagüe de la central se hace por un canal en túnel de 1.337 metros de longitud hasta desembocar en el río Esla aguas arriba del pueblo de Las Salas.

Aguas arriba del pueblo de Crémenes, se proyecta un azud de 13 metros de altura, que originará un embalse de 1,54 Hm.3 y cuya cola llega hasta el pueblo de Las Salas.

Del azud, descrito anteriormente, sale por la margen izquierda un canal con una sección de 600 metros de longitud a cielo abierto y que continúa con otra en túnel de 4.900 metros de longitud, que termina en una cámara de carga de la que salen dos tuberías forzadas hasta el emplazamiento de la central, que va al descubierto y situada aguas arriba del pueblo de Aleje y en donde irán situados dos grupos de 10.500 KW. cada uno. El agua se restituye al río por un pequeño canal de desagüe.

La proposición de Iberduero, S. A., consta de un salto de pie de presa, con toma en la ladera de la margen derecha, de la que parte una galería de conducción de 103 metros de longitud, a cuyo final salen dos tuberías forzadas que llegan hasta la central, con emplazamiento al exterior, prevista para dos grupos de 37.200 CV., devolviéndose el agua al río por medio de un canal de desagüe de 289 metros de longitud.

Aguas arriba del pueblo de Las Salas, se proyecta una presa de tipo móvil con compuertas tipo sector, con altura total de 14 metros que da origen a un embalse de 1.500.000 m.3

cuya cola llega a las proximidades de la presa del embalse de Riaño.

De la margen izquierda del embalse así creado, parte una galería de conducción en túnel con longitud de 8.900 metros, que tras la inserción de una chimenea de equilibrio, termina en una tubería forzada que al llegar a la central se divide en dos ramas, para accionar cada uno de los dos grupos de 14.500 KW. de que está provista. La central queda ubicada en la margen izquierda del río y al pie de la ladera, al norte del pueblo de Aleje.

Próximo al poste kilométrico número 40, se sitúa una nueva presa de 10 metros de altura máxima, provista de compuertas de tipo vagón de 6 metros de altura, que origina un embalse de 600.000 m.3 cuya cola llega al canal de desagüe de la central anterior.

En el estribo izquierdo de la presa se emplaza la central, provista de tres grupos bulbo de 1.216 KW. cada uno".

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, n.º 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus Oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley de Timbre.

Valladolid, 11 de abril de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1986 Núm. 1372.—638,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Arganza

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 27 de marzo último acordó aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la ejecución de la obra «Casa Consistorial y vivienda del señor Secretario» de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arganza, 9 de abril de 1969.—El Alcalde, Julio Tejedor Gómez.

1956 Núm. 1337.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Los presupuestos de las diferentes Juntas Vecinales de este municipio, se hallan confeccionados y expuestos al público en la casa de los señores Presidentes de los respectivos pueblos, a fin de que puedan ser examinados y oír reclamaciones durante el tiempo ordenado de quince días, y son los siguientes:

Ambasaguas de Curueño
Barrillos
Barrio de Nuestra Señora
Devesa de Curueño
Gallegos
La Mata de Curueño
Pardesivil
Santa Colomba de Curueño

Santa Colomba de Curueño, 8 de abril de 1969.—El Alcalde, (ilegible).
1975 Núm. 1343.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Maraña

Rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario de 1968, la del patrimonio, la de caudales y la de valores independientes y auxiliares del mismo año y dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a fin de que durante los mismos puedan ser examinadas y formularse en él y dentro de los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Maraña, 12 de abril de 1969.—El Alcalde, Felipe del Blanco.
2008 Núm. 1359.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de La Antigua

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio con fin no fiscal de solares sin cercar, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días a los efectos de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

La Antigua, 12 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).
2009 Núm. 1360.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Teniendo que confeccionar este Ayuntamiento, el padrón de registro de solares sin edificar a los efectos de poner en vigor la Ordenanza para la exacción del arbitrio que está establecido sobre los mismos, se requiere a los propietarios de dichos solares para que en el término de treinta días, presenten la declaración que previene el artículo 11 de la Ordenanza en vigor, advirtiéndoles que en caso de no cumplir cuanto se les ordena, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de referida Ordenanza.

Lo que hago público para conoci-

miento y cumplimiento por los interesados.

Sahagún, 11 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).
1957 Núm. 1342.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Aprobados por la Corporación Municipal los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Presupuesto municipal ordinario para 1969.

Ordenanza sobre aplicación de contribuciones especiales por obras y servicios.

Villadangos del Páramo, 11 de abril de 1969.—El Alcalde, Emilio Argüello.
1955 Núm. 1341.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones.

Almanza, 10 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).
1952 Núm. 1340.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

A efectos de la información pública a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se hace saber que la Corporación que presido, acordó incoar expedientes relativos a la calificación jurídica y consiguiente enajenación directa a propietarios colindantes de las parcelas no utilizables siguientes:

1.—Un terreno de unos 30 metros cuadrados situado entre la calle Real y solar de Manuel Ferreras Llamazares, en casco urbano de Cubillas de Rueda.

2.—Otro de unos 10 metros cuadrados situado entre la calle Era y parte trasera, dicese lateral izquierda de un edificio destinado a corral y pajar propiedad de Teodoro García Valcuende, en Quintanilla de Rueda.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles para examen y reclamaciones que procedan.

Cubillas de Rueda, a 7 de abril de 1969.—El Alcalde, F. Estrada.

1964 Núm. 1344.—154,00 ptas.

**

Aprobado el reparto de contribuciones especiales motivadas por las obras de abastecimiento de aguas a Villapardierna, queda, en unión del acuerdo,

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas de conformidad con el Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Cubillas de Rueda, a 7 de abril de 1969.—El Alcalde, F. Estrada.
1965 Núm. 1345.—88,00 ptas.

*★

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos de obras que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se juzguen oportunas:

1.—Proyecto de abastecimiento de agua a Quintanilla de Rueda, por un importe de 448.116,79 pesetas.

2.—Pavimentación de calles y saneamiento de Vega de Monasterio, por importe de 906.793,71 pesetas.

3.—Pavimentación de calles de San Cipriano de Rueda, por importe de 579.107,39 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Cubillas de Rueda, a 7 de abril de 1969.—El Alcalde, F. Estrada.
1965 Núm. 1346.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1969, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Rioseco de Tapia, 9 de abril de 1969.
El Alcalde, Manuel Iglesias.
1918 Núm. 1330.—66,00 ptas.

*★

Formalizadas por este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, liquidación del mismo, cuenta de administración del patrimonio municipal, cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo, quedan expuestas al público por espacio reglamentario en esta Secretaría para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rioseco de Tapia, 9 de abril de 1969.
El Alcalde, Manuel Iglesias.
1919 Núm. 1331.—77,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de

Villanueva de las Manzanas

En la Secretaría de esta Junta Vecinal y por un plazo de quince días, se hallan expuestos al público a efectos

de reclamaciones los siguientes documentos:

Cuentas liquidación del presupuesto ordinario del año 1968.

Presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1969.

Villanueva, 5 de abril de 1969.—El Presidente, Aquilino Jiménez.

1859 Núm. 1312.—77,00 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso—registrado con el n.º 65 de 1969—por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de don José Mera Prol contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León de 26 de diciembre de 1968 que denegaba al recurrente la petición formulada de que se le reconociera, a efectos de quinquenios, el período de separación por virtud de expedientes de responsabilidades políticas, y contra la denegación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquel acuerdo, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a once de abril de 1969.—José de Castro.

1983 Núm. 1353.—220,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 16/969 se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de este Partido, a instancia de don Baltasar Ordás Fernández, mayor de edad, soltero, fontanero y vecino de León, con el Ministerio Fiscal, de la siguiente finca:

“Una casa enclavada en el casco de León, barrio de Puente Castro, a la

plaza de don Tomás Mallo, número 14, con entrada también por la calle de Victoriano Martínez; consta de planta baja y alta, con su correspondiente patio o corral y pajar, ocupando todo ello una superficie de 238 metros cuadrados. Linda: por el Norte, Tomás Mallo; Sur, Angel Diez; Este, Máximo Gutiérrez y calle de Victoriano Martínez; y Oeste, herederos de Marcelino Ferrero.

Título.—La finca anteriormente descrita, con distinta descripción que la actual, la adquirió el solicitante por herencia de sus padres, don Dionisio Ordás Aller y doña Jesusa Fernández Aller, en virtud de la adjudicación que se le hizo en las operaciones de testamentaría, otorgada en documento privado de fecha 6 de febrero de 1960.—Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Dionisio Ordás Aller, en el Tomo 699 del archivo, Libro 61 del Ayuntamiento de León, folio 4, finca número 3.075, inscripción primera.”

Y por el presente se cita a los herederos o causahabientes de don Dionisio Ordás Aller y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga, bajo los consiguientes apercebimientos.

Dado en la ciudad de León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1946 Núm. 1364.—330,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado Municipal número dos, de los de esta capital, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 88 de 1969, recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En León a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que son partes el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública y denunciante Vitalino Fernández del Río, de treinta y un años de edad, casado, industrial y con domicilio en esta capital, calle Juan XXIII, número 5, 2.º derecha, denunciado Lorenzo Caballero Clavel, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, sobre amenazas y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Lorenzo Caba-

llero Clavel, como autor responsable de la falta de amenazas tipificada en el artículo 585-2.º del Código Penal y sin circunstancia modificativa de su responsabilidad a la pena de cinco días de arresto menor, con abono de los días que estuvo de prisión preventiva por esta misma causa, decretándose el comiso de la navaja y revólver de juguete ocupados a los que se dará el destino legal y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.— Fue publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Lorenzo Caballero Clavel, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Gonzalo Gutiérrez.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 2, Siro Fernández. 2017

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada:

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 27 de marzo de 1969. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 564/68, en el que son partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, de una Luis Corcoba Prada, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Ponferrada, y María Verania Carro, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Fabero, y de otra parte, Cándido-Antonio Fernández González, nacido en 1939, en Ferreira de Pantón (Lugo), con residencia habitual en el mismo, hijo de Antonio y María, y actualmente sin domicilio conocido en España; sobre imprudencia de circulación con resultado de daños, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Cándido Antonio Fernández González, como autor de la imprudencia de circulación expresada, a la multa de trescientas pesetas en papel de pagos al Estado, y a las costas procesales, con inclusión de la indemnización a doña María-Verania Carro Alba, por importe de tres mil ciento noventa pesetas.—Y para que sirva de notificación en forma a las partes que están en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a 27 de marzo de 1969. Lucas Alvarez. 1831

Requisitoria

Navarro de Paz, don Angel, hijo de Angel y de María Australia, natural

de Lanzarote (Las Palmas), de estado casado, de profesión militar, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Astorga (León), Residencia de Suboficiales, procesado por los delitos de "Rapto" y "Abandono de destino", comparecerá en el plazo de quince días ante don Victoriano Varela Vila, Capitán de Artillería, Juez Instructor del Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña, de guarnición en Astorga (León), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Astorga, a 15 de abril de 1969.—El Capitán Juez Instructor, Victoriano Varela Vila.

2073

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del expediente 295 de 1968.

PERSONA A QUIEN SE CITA

Cayetana Testón Cenador, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina que fue de Trobajo del Camino en el municipio de San Andrés del Rabanedo, que tuvo su domicilio en la calle de La Laguna, número 18.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 2018

* * *

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les

interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de los expedientes 156 y 157 de 1965, 277 y 278 de 1967 y 311 al 314 de 1967.

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Miguel Blanco Blanco y su esposa María-Cruz Ribado Fernández, mayor de edad, vecinos que fueron de esta ciudad de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 2019

* * *

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de los expedientes 402 y 403 de 1968.

PERSONA A QUIEN SE CITA

Josefina Rodríguez Vidal, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina que fue de esta ciudad de León, que tuvo su domicilio en la calle de Perales, número 14, piso primero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 2075

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en el acto de conciliación, que ante esta Magistratura se siguen con el núm. 6 de 1969—Autos número 1.352 de 1968, a instancia de don Faustino Alvarez González y otro, contra la Empresa Joaquín Roura Salas, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 10.100 pesetas, en con-

cepto de principal, y la de 2.200 pesetas presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º—Una pila de Islam y una balsa de Islam de 150 toneladas aproximadamente, tasado en 7.500 pesetas.

2.º—Un grupo moto-bomba marca "Emica", accionado con motor eléctrico número 442644, tasado en 3.000 pesetas.

3.º—100 metros de tubería de hierro (50 metros de 6 pulgadas y otros 50 de 2 pulgadas), tasado en 2.500 pesetas.

4.º—Cincuenta metros de cable forrado trifásico, de unos 12 mm. y diez metros de cable forrado, trifásico, de unos 25 mm., tasados conjuntamente en 1.500 pesetas.

5.º—Unos quinientos ladrillos de hueco doble, muchos de ellos rotos, tasados en 200 pesetas.

6.º—Una línea de energía eléctrica montada sobre 10 postes de madera y uno de hierro, con tres hilos de cable de aluminio, con un recorrido aproximado de 500 metros, tasado en 1.500 pesetas.

7.º—Un poste para energía eléctrica, embreado y suelto, tasado en 150 pesetas.

8.º—Un retel de unos 4 metros de largo, accionado con un motor eléctrico y adherido a éste un agotador con unos 60 metros de canales y madera.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número Dos, el día treinta de abril, a las once horas.

En ella no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día veinte de mayo, a las once horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día diez de junio, a las once horas.

En cualquier caso se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes, después de la primera subasta, o de la segunda, en su caso, pedir se le ad-

judiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo-Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

2060 Núm. 1391—517,00 ptas.

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 261/69, instados por Manuel Díaz Gutiérrez contra Máximo Sánchez y otro, por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día doce de mayo, a las once horas de la mañana.

Y para que sirva de citación a la Empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo-Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados.

2070

**

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 367/69, instados por Paulino Millán del Valle contra Máximo Sánchez, por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día doce de mayo, a las once quince horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a la Empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo-Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

2071

**

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 250/69, instados por Paula Zapico, por su hijo José María Matagui Zapico, contra Cabezas y Cuétara, por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día doce de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a la Empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo-Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

2072

Anuncio particular

Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos

En uso de las facultades que confiere el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, como Presidente de la misma, convoco por medio del presente a todos los partícipes de dicha Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos, a Junta General extraordinaria, la que tendrá lugar en el Grupo Escolar de este pueblo de Villadangos del Páramo, el día 4 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce horas del mismo día, en segunda y última, en la que se tratarán los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la Junta general anterior.

2.—Examen, discusión y aprobación, si procede, de la propuesta de la Delegación Provincial del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, relacionada con el proyecto y presupuesto de las obras de revestimiento de la red de acequias secundarias de las zonas de Concentración Parcelaria de los Pueblos de Fontecha, San Martín del Camino, Bustillo del Páramo, La Mata del Páramo y La Milla del Páramo, en su parte dominada por el Canal de Villadangos, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 12.331.113,11 pesetas, de las que la Comunidad, en caso de ser aceptado, tendrá que comprometerse a pagar el 60 por 100 de su importe, en un plazo de 10 años, cuyo 60 por 100 asciende a 7.398.667,86 pesetas.

3.—Informes de la Presidencia.

4.—Ruegos y preguntas.

Si en la primera convocatoria no se reuniera mayoría absoluta de partícipes y votos para celebrar la junta general convocada, se celebrará en segunda y última, siendo válidos los acuerdos que se adopten, con cualquiera número de partícipes y votos que asistan.

Villadangos del Páramo, a 10 de abril de 1969.—El Presidente, Laurentino Alonso García.

1984 Núm. 1354.—319,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1969